

INFORME SECRETARIAL: Manizales, tres (3) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

A despacho de la señora Juez el presente proceso, con el informe que el apoderado judicial de la parte demandante solicita se requiera a las entidades bancarias para que procedan a cumplir la medida cautelar decretada por el despacho.

Se informa, además, que hasta la fecha ninguna entidad bancaria se ha pronunciado respecto de la medida antes aludida.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, marzo tres (3) de dos mil veintiuno (2021).

Auto Sustanciación Nro. 140

Visto el informe secretarial que antecede y atendiendo lo solicitado por la parte demandante dentro del presente proceso EJECUTIVO LABORAL promovido por YURI ALEXANDRA ARCILA HERNANDEZ en contra de la sociedad ASISTIRTE S.A.S., se ordena expedir oficio con destino a las entidades bancarias para las cuales se decretó la medida, requiriéndolas para que den cumplimiento a dicha medida.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE


MARTHA INES RUIZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 032 de marzo 3 de 2021

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Carrera 23 No 21-48 Palacio Nacional "Fanny González Franco" Of. 328

E-mail: lcto03ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Manizales, Marzo 3 de 2021

Oficio No. 118

Señor

GERENTE BANCO DAVIVIENDA Y BANCOLOMBIA

Ciudad

Radicado : 17001-3105-003-2017-000600

Referencia : Insistencia de Embargo

Proceso : Ejecutivo Laboral

Demandante : YURI ALEXANDRA ARCILA HERNANDEZ
C.C. N° 1.053.825.227

Demandado : ASISTIRTE S.A.S NIT. 900538491

Comedidamente me permito comunicarle que este despacho mediante auto de la fecha ordenó requerir a esa entidad con el fin de que de cumplimiento a la medida de embargo decretada por el despacho y comunicada mediante el oficio circular No. 382 del 7 de septiembre de 2020.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,



MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Manizales, 5 de diciembre de 2017.

A despacho de la señora Juez el presente proceso con el informe que la parte actora solicita el emplazamiento de la señora MARIA MARGARITA RENAS FLORES, Representante legal del menor LUIS FELIPE LOPEZ por desconocer la dirección de notificación. No obstante se advierte que su vinculación obedece a que COLPENSIONES le otorgó a este la pension de sobreviviente.

CAROLINA JARAMILLO VILLEGAS

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, diciembre (5) de dos mil diecisiete (2017).

Auto Sustanciación Nro. 3142

Visto el informe secretarial que antecede y previo a resolver sobre la solicitud de emplazamiento de la señora de la señora **MARIA MARGARITA ARENAS FLORES**, se dispone **OFICIAR** a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES - para que con destino al presente proceso remita copia del expediente administrativo adelantado con motivo de la reclamación de pensión de sobreviviente del señor LUIS ARIEL LOPEZ PORRES quien en vida se identificó con c.c. 75.080.787, a fin de conocer la dirección de la parte demandada.

NOTIFIQUESE

SANDRA MILENA PEREZ ORTIZ

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 206 de Diciembre 6 de 2017

**CAROLINA JARAMILLO VILLEGAS
SECRETARIA**